

polígono industrial Can Trés-Viladecavalls (Barcelona), para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua», «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa de cemento, de áridos y de agua», con el número 06128HC00; «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 06129SE00, y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 06131SV00.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

19472 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un segundo Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el 22 de mayo de 1992, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus sucesivas ampliaciones, para la financiación de un Plan de Promoción Pública de 6.000 viviendas en Extremadura.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura, el día 26 de julio de 2000, un segundo Convenio de colaboración para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el 22 de mayo de 1992, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus sucesivas ampliaciones, para la financiación de un Plan de Promoción Pública de 6.000 viviendas en Extremadura, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 5 de octubre de 2000.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Segundo Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para dar continuidad a las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el 22 de mayo de 1992, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus sucesivas ampliaciones, para la financiación de un Plan de Promoción Pública de 6.000 viviendas en Extremadura

En Madrid a 26 de julio de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 11 de mayo de 2000,

De otra, el Excmo. Sr. don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las facultades otorgadas mediante Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y al efecto

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.^a y 1.13.^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.—La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, es el organismo que ejerce la competencia en materia de política de vivienda, a través de la Dirección General de Vivienda.

Tercero.—Con fecha 22 de mayo de 1992, el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Junta de Extremadura, suscribieron un Convenio de colaboración para la financiación de un Plan de Promoción Pública de hasta 6.000 viviendas, a ejecutar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de atender a la carencia de viviendas existente en la citada Comunidad.

Cada una de las instituciones representadas se comprometía a una aportación de 15.000.000.000 de pesetas, para la ejecución de 3.000 viviendas.

En cumplimiento del citado Convenio, el Ministerio encomendó mediante Convenio de 12 de noviembre de 1992, la gestión de la parte del Plan que le correspondía, a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo —SEPEs—. Actualmente están concluidas la construcción de 460 y 669 viviendas correspondientes a los denominados bloques I y II, estando actualmente en ejecución el denominado bloque III de 1.100 viviendas, con una financiación de 7.213.626.618 pesetas, y encomendada su gestión a SEPEs mediante addenda de 30 de diciembre de 1993.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha cumplido su compromiso inversor conforme se acredita mediante certificado de 9 de marzo de 1995.

Cuarto.—Con fecha 30 de septiembre de 1999 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para proseguir la financiación de las actuaciones, que continúan en fase de ejecución.

Quinto.—Que es necesario dar continuidad a las operaciones iniciadas de construcción del denominado bloque III de 1.100 viviendas, para lo cual, resulta preciso formalizar entre las Administraciones los compromisos necesarios que garanticen la obtención de los objetivos planteados para un importante sector de la población extremeña.

Sexto.—Existiendo con tal fin consignación económica en los Presupuestos Generales del Estado para el 2000, y en consideración a las razones de interés social general que motivaron la suscripción de los Convenios mencionados anteriormente, de conformidad con el derecho a un vivienda digna garantizado por la Constitución Española, las partes representadas acuerdan la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Extremadura, para dar continuidad al Plan de Actuaciones a que hace referencia el Convenio de 30 de diciembre de 1993, vigente en la actualidad, que define la tercera fase de las actuaciones del denominado bloque III de 1.100 viviendas, a gestionar por SEPEs, en ejecución del Plan de Promoción Pública de 6.000 viviendas acordado en Convenio de 22 de mayo de 1992.

Segunda.—El Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo se compromete a aportar, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.742, durante el ejercicio de 2000, un total de mil ochocientos millones (1.800.000.000) de pesetas (10.818.217,88 euros), en concepto de subvención a fondo perdido, para financiar la ejecución de las actuaciones de construcción de viviendas en los municipios de Cáceres, Mérida y Badajoz, correspondientes al denominado bloque III de 1.100 viviendas, así como a promover la continuidad de su colaboración en las actuaciones, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Tercera.—El abono de la aportación establecida por el Ministerio de Fomento, se realizará directamente a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo —SEPEs—, pagándose el 50 por 100 a la firma del Convenio. El resto se abonará dentro del cuarto trimestre, y siempre que se acredite que el programa de construcción de viviendas avanza de acuerdo a las previsiones recogidas en el Plan de Actuaciones.

Cuarta.—La construcción de viviendas se efectuará sobre suelo de titularidad de la Junta de Extremadura. En ningún caso el coste del suelo

repercutirá en el programa, y será puesto a disposición de la Sociedad Gestora –SEPE–, para desarrollar el programa, proyectos y obras de edificación.

Los terrenos para la ejecución de las actuaciones correspondientes al Ministerio de Fomento deberán ponerse a disposición de SEPE, como sociedad encargada de ejecutar el programa, libres de cargas y sin obstáculos naturales o jurídicos que puedan impedir la ejecución de las obras proyectadas.

Quinta.—Las viviendas construidas por el Ministerio de Fomento, se entregarán, una vez terminadas, a la Comunidad Autónoma que ostentará la titularidad de la promoción.

Tales viviendas, en todo caso, tendrán como destinatarios a unidades familiares, con ingresos ponderados inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, siendo su régimen de uso el de alquiler durante un mínimo de cinco años.

Sexta.—La efectividad del presente Convenio tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

Séptima.—El seguimiento de las actuaciones que constituyen la finalidad del presente Convenio se realizará por las Comisiones bilaterales que a tal efecto se establecen para el seguimiento del Plan de Vivienda 1998-2001.

Octava.—El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Serán causa de resolución:

El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.

El mutuo acuerdo de las partes.

Cualesquiera otras, que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

El incumplimiento de las actuaciones inversoras previstas en el presente Convenio dará lugar a la devolución de las cantidades aportadas.

Novena.—Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

En prueba conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Casos Fernández.—El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19473 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de modificación al Convenio de colaboración suscrito el 9 de julio de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de centros de servicios sociales (centro de día para mayores en la zona sur de Logroño) e inversiones nuevas a determinar.*

Suscrito Convenio de modificación al Convenio de colaboración suscrito el 9 de julio de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de centros de servicios sociales (centro de día para mayores en la zona sur de Logroño) e inversiones nuevas a determinar, y en cumplimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de octubre de 2000.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio de modificación al Convenio de colaboración suscrito el 9 de julio de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de centros de servicios sociales (centro de día para mayores en la zona sur de Logroño) e inversiones nuevas a determinar

En Madrid, 28 de julio de 2000.

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril.

De la otra, el excelentísimo señor don Pedro Sanz Alonso, Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado por Decreto 1241/99, de 12 de julio, y en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 3/1995, de 8 de marzo, del Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 15.C.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

El 9 de julio de 1998, se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, y la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo objeto es establecer la colaboración necesaria entre ambas partes para la financiación (durante el período 1998, 1999 y 2000) de la construcción y equipamiento del hogar de tercera edad de la zona sur de Logroño y de las inversiones nuevas en la citada Comunidad Autónoma que sean determinadas por ésta y de la puesta en funcionamiento de las mismas, en virtud de lo establecido en las letras c) y d) del anexo II del Acuerdo de Traspaso a la Comunidad Autónoma citada adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el 26 de diciembre de 1997.

Dada la fecha de suscripción del citado Convenio (9 de julio de 1998) y toda vez que en cumplimiento de su contenido la Comunidad Autónoma de La Rioja hubo de formalizar los correspondientes contratos de obras, cuya tramitación está sujeta a los plazos procedimentales previstos en la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, hizo imposible la ejecución de las inversiones en el calendario previsto, siendo necesario un reajuste de las anualidades y cuantías a fin de adecuar estos aspectos a los precitados contratos de obra ya suscritos.

A tal fin y según lo establecido en la cláusula novena del Convenio, se ha reunido el Órgano Mixto que a la vista de la documentación existente ha acordado el reajuste de las anualidades y las cuantías, si bien, sin sobrepasar éstas los importes totales establecidos en el Convenio de 9 de julio de 1998, en lo referente a las operaciones de capital.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de modificación del suscrito con fecha 9 de julio de 1998 con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La finalidad del presente Convenio es la modificación de las cláusulas segunda, tercera y sexta del Convenio de 9 de julio de 1998, en cuanto a la distribución de las anualidades en ellas contempladas.

Segunda.—El IMSERSO, con cargo a la aplicación presupuestaria 32.32.7599 (Atención a personas mayores-Transferencias de capital a Comunidades Autónomas), ejercicio presupuestario 2000, pagará a la Comunidad Autónoma de La Rioja la cantidad de 64.274.885 pesetas, para la construcción y equipamiento del hogar de la tercera edad de mayores de la zona sur de Logroño, toda vez que en los ejercicios 1998 y 1999 la citada Comunidad Autónoma justificó y el Instituto tramitó para su abono las cantidades de 55.725.115 pesetas y 120.000.000 de pesetas, respectivamente.

Tercera.—El IMSERSO, con cargo a la aplicación presupuestaria 34.38.7599 (Otros servicios sociales-Transferencias de capital a Comunidades Autónomas), pagará a la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante los ejercicios presupuestarios 2000 y 2001, las siguientes cantidades:

180.000.000 de pesetas en el año 2000,
251.518.475 pesetas en el año 2001,